



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
11 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Ejecución

45º período de sesiones

Marrakech, 7 a 14 de noviembre de 2016

Tema 16 del programa

Género y cambio climático

Género y cambio climático

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 45º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 22º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CP.22

Género y cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20 y 1/CP.21 y el Acuerdo de París,

Recalcando la importancia de la coherencia entre las políticas climáticas capaces de responder a las cuestiones de género y la participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de la Convención, y las disposiciones de instrumentos y documentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing² y la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible³,

¹ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/34/180, “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”.

² Naciones Unidas, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 27 de octubre de 1995.

³ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/RES/70/1, “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.



Observando que, no obstante los progresos realizados por las Partes en la aplicación de las decisiones arriba mencionadas, es necesario velar por que las mujeres estén representadas en todos los aspectos del proceso de la Convención, incluidas las delegaciones nacionales y la presidencia y facilitación de grupos de negociación oficiales y oficiosos,

Reconociendo con aprecio la importante función del programa de trabajo de Lima sobre el género, de dos años de duración, en la incorporación de una perspectiva de género en la labor que llevan a cabo las Partes y la secretaría para aplicar la Convención,

Observando con reconocimiento las contribuciones recibidas en apoyo de la labor realizada hasta la fecha,

Observando también que aún es necesario reforzar la respuesta de la política climática a las cuestiones de género en todas las actividades relativas a la adaptación, la mitigación y los medios de aplicación conexos (la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad), así como en la adopción de decisiones sobre la aplicación de las políticas climáticas,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la secretaría acerca del taller del período de sesiones sobre políticas climáticas capaces de responder a las cuestiones de género, centrado especialmente en la adaptación, el fomento de la capacidad y la formación sobre cuestiones de género para los delegados⁴, que tuvo lugar durante el 44º período de sesiones de los órganos subsidiarios;

2. *Observa con reconocimiento* las comunicaciones presentadas por las Partes y los observadores como aportación al taller mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Toma nota* del informe de la secretaría sobre la composición por sexos de los órganos constituidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto⁵, y de la urgente necesidad de mejorar la representación de la mujer en todos los órganos establecidos en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

4. *Insta* a las Partes a que redoblen sus esfuerzos para promover la aplicación de las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18 y 18/CP.20;

5. *Toma nota* de las comunicaciones de las Partes y los observadores acerca de los posibles elementos y principios rectores para mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género⁶, incluida la información presentada por las Partes sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos relativos al equilibrio de género y la política climática capaz de responder a las cuestiones de género en respuesta a la invitación formulada en la decisión 18/CP.20, párrafo 1;

6. *Decide* mantener y mejorar el programa de trabajo de Lima sobre el género durante un período de tres años, como se indica en los párrafos 7 a 30 *infra*, y llevar a cabo un examen del programa de trabajo en su 25º período de sesiones (noviembre de 2019);

7. *Invita* a las Partes a que sigan prestando asistencia en:

a) La formación y sensibilización de las delegadas y los delegados sobre las cuestiones relacionadas con el equilibrio de género y el cambio climático;

⁴ FCCC/SBI/2016/10.

⁵ FCCC/CP/2016/4.

⁶ Las comunicaciones de las Partes pueden consultarse en <http://www.unfccc.int/5900>. Las comunicaciones de los observadores pueden consultarse en <http://www.unfccc.int/7478>.

b) El fomento de las competencias y la capacidad de las mujeres delegadas para participar de manera efectiva en las reuniones de la Convención Marco mediante la formación, entre otras cosas, sobre las técnicas de negociación, la redacción de documentos jurídicos y la comunicación estratégica;

8. *Invita también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que sigan prestando asistencia en las actividades mencionadas en el párrafo 7 *supra*, concentrándose especialmente en la formación y el fomento de la capacidad de los delegados de las Partes que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

9. *Pide* a la secretaría que siga apoyando la organización de las actividades de formación y fomento de la capacidad a que se hace referencia en los párrafos 7 y 8 *supra*, entre otras cosas, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios;

10. *Invita* a las Partes a que aumenten la representación y la participación activa de la mujer en los órganos establecidos en virtud de la Convención;

11. *Decide* que los talleres anuales de los períodos de sesiones se celebrarán durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios que tendrán lugar en el primer período de reunión de 2018 y 2019;

12. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore los temas de los talleres mencionados en el párrafo 11 *supra* en 2017 y que la informe sobre los temas que recomienda para los talleres en su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017);

13. *Pide también* a la secretaría que prepare un documento técnico que indique los puntos de acceso para la integración de las consideraciones de género en las esferas de trabajo del proceso de la Convención Marco y que someta ese documento a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución en su 48^o período de sesiones (abril-mayo de 2018);

14. *Pide además* a todos los órganos constituidos en el marco del proceso de la Convención que incluyan en sus informes periódicos información sobre los progresos que hayan realizado en la integración de la perspectiva de género en sus procesos, teniendo en cuenta los puntos de acceso que se señalen en el documento técnico a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*;

15. *Pide* a la secretaría que prepare informes de síntesis bienales sobre la información contenida en los informes mencionados en el párrafo 14 *supra* para su examen por la Conferencia de las Partes, y que le presente el primer informe de síntesis bienal en su 25^o período de sesiones (noviembre de 2019);

16. *Alienta* a las Partes y a la secretaría a que tengan en cuenta la perspectiva de género en la organización de las reuniones de expertos técnicos sobre la mitigación y la adaptación, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21, párrafos 111 y 129;

17. *Invita* a las Partes a que incorporen una perspectiva de género en la mejora del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima;

18. *Pide* a la secretaría que, si actualiza el proceso de acreditación de las Partes, mejore, según proceda, la exactitud de los datos sobre el sexo de los participantes, como medio de proporcionar datos precisos para evaluar los progresos realizados en la participación de delegadas en las reuniones de la Convención Marco y de los órganos constituidos;

19. *Pide también* a la secretaría que siga elaborando un informe anual sobre la composición por sexos, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 23/CP.18 y 18/CP.20;

20. *Pide además* a la secretaría que realice investigaciones y análisis de los problemas que dificultan la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en los procesos y actividades relacionados con el clima y que prepare un documento técnico sobre el logro del objetivo del equilibrio de género, de conformidad con lo dispuesto en las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16 y 23/CP.18, sobre la base de las comunicaciones que reciba y de sus propias investigaciones, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 23^{er} período de sesiones;

21. *Pide* al Mecanismo Financiero y a las entidades encargadas de su funcionamiento que incluyan en sus respectivos informes anuales a la Conferencia de las Partes información sobre la integración de las consideraciones de género en todos los aspectos de su labor;

22. *Invita* a las Partes a que designen y presten apoyo a un coordinador de las cuestiones de género para las negociaciones, la aplicación y la vigilancia relacionadas con el clima;

23. *Alienta* a las Partes a que, cuando presenten informes sobre sus políticas climáticas en el proceso de la Convención Marco, incluyan información sobre la integración de las consideraciones de género en esas políticas;

24. *Alienta* también a las Partes a que integren los conocimientos locales y tradicionales en la formulación de las políticas sobre el clima y a que reconozcan el valor de la participación de las mujeres de las comunidades en una acción climática que responda a las cuestiones de género a todos los niveles;

25. *Pide* a la secretaría que mantenga y actualice periódicamente sus páginas web⁷ para el intercambio de información sobre la participación de las mujeres y sobre la política climática capaz de responder a las cuestiones de género;

26. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son partes a que intercambien información sobre sus trabajos relacionados con la integración de una perspectiva de género en las actividades y la labor de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

27. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que elabore un plan de acción sobre el género a fin de apoyar la aplicación de las decisiones y los mandatos relacionados con el género en el proceso de la Convención Marco, que podría incluir las esferas prioritarias, las actividades principales y los indicadores, los plazos de ejecución, los responsables y los principales actores y estimaciones indicativas de los recursos necesarios para cada actividad, y que elabore con más detalle su proceso de examen y vigilancia;

28. *Invita* a las Partes, los miembros de los órganos constituidos, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que celebren reuniones de consulta, antes del 46^o período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2017), a fin de hacer aportaciones a la formulación del plan de acción sobre el género mencionado en el párrafo 27 *supra*;

29. *Pide* a la secretaría que, en cooperación con las Partes y con los observadores y otras partes interesadas, organice durante el 46^o período de sesiones de los órganos subsidiarios un taller destinado a elaborar los posibles elementos del plan de acción sobre el género mencionado en el párrafo 27 *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en su 47^o período de sesiones (noviembre de 2017);

⁷ http://unfccc.int/gender_and_climate_change/items/7516.php.

30. *Invita* a las Partes, los observadores y otras partes interesadas a que, a más tardar el 25 de enero de 2017, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que habrán de abordarse en el taller del período de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 29 *supra*⁸;

31. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

32. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

33. *Invita* a las Partes y a las organizaciones competentes a que participen y trabajen en la ejecución de actividades relacionadas con el género en el marco del programa de trabajo.

⁸ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras y otros interesados deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.